RESOLUCIÓN No. 042 de 2017
(Octubre 27 de 2017)

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ GÓMEZ, en contra de la Resolución No. 036 de 20 de septiembre de 2017, y se corrige un error formal en la mencionada Resolución"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las previstas en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, y de la facultad delegada por el Gobernador de Nariño mediante Decreto No. 286 de 16 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo previsto en los artículos 7 y 71 de la Constitución Política, y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997, el Departamento de Nariño mediante Decreto No. 375 de 2013, creó el Programa Departamental de Estímulos y Apoyos concertados dirigido a creadores, investigadores y gestores vinculados al sector artístico y cultural del departamento de Nariño.

Que el Decreto Departamental No. 286 de 2016, por medio del cual se adiciona y modifica parcialmente el Decreto No. 375 de 2013, en su artículo segundo establece: "*los actos administrativos necesarios para la convocatoria y selección de los ganadores de estímulos y apoyos, previa acta de deliberación y recomendaciones del jurado evaluador, estarán a cargo de la Dirección Administrativa de Cultura.*"

Que la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño, a través de la Resolución No. 019 de 31 de mayo de 2017, dio apertura a la *convocatoria de estímulos y apoyos concertados: "cultura convoca 2017"*, cuyo objeto es fomentar la investigación, formación, creación, y circulación artística y cultural, a través de un proceso de convocatoria pública para lo cual invita a los creadores, investigadores, gestores, Alcaldías Municipales, organizaciones e instituciones vinculadas al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño a presentar sus propuestas para acceder a recursos de cofinanciación.

Que las líneas de la convocatoria se encuentran articuladas y en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental "Nariño Corazón del Mundo, Territorio para el Buen Vivir" 2016 -2019 y responden al proceso de construcción participativa del mismo, estas son:

Línea	Componente
L1. Cultura Carnaval	C1. Carnavales de Nariño
L2. Poblaciones	C1. Comunidades negras y afrodescendientes
	C2. Pueblos indígenas
	C3. Población con discapacidad
L3. Creación, formación, investigación y circulación	C1. Eventos culturales con trayectoria mayor a 5 versiones
	C2. Eventos culturales con trayectoria menor a 5 versiones
	C3. Procesos artísticos y culturales unipersonales
	C4. Procesos artísticos y culturales grupales o colectivos
L4. Comunicación ciudadana, comunitaria e indígena	C1. Fortalecimiento a procesos comunicativos ciudadanos, comunitarios e indígenas
	C2a. Producciones audiovisuales entre 5-25 minutos
	C2b. Producciones audiovisuales entre 26-60 minutos
	C3. Procesos de formación en comunicación
L5. Bibliotecas públicas	C1. Servicios bibliotecarios
	C2. Teatro en las bibliotecas públicas

	C3. Danza en las bibliotecas públicas
	C4. Música en las bibliotecas públicas
	C5. Literatura en las bibliotecas públicas
	C6. Comunicación en las bibliotecas públicas
	C7. Artes plásticas en las bibliotecas públicas
	C8. Estímulos a la creación literaria

Que el presupuesto oficial que de la convocatoria se encuentra amparado con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Concepto	Valor Asignado	No. de CDP	No. de Cuenta	Fecha de expedición	Valor CDP
Estímulos y apoyos concertados	$1.712.052.939	2017050082	21426201	15/05/2017	$ 60.000.000
		2017050090	215126301	16/05/2017	$ 700.000.000
		2017050084	21426301	15/05/2017	$ 218.000.000
		2017050085	21426302	15/05/2017	$ 180.514.755
		2017050093	215126302	16/05/2017	$ 77.740.231
		2017050086	21426303	15/05/2017	$ 64.066.799
		2017050087	21426304	15/05/2017	$ 111.731.154
		2017050092	215162101	16/05/2017	$ 300.000.000
Jurados evaluadores	$ 36.868.746	2017050196	21426201	26/05/2017	$ 36.868.746

Que el día 30 de junio de 2017 a las 5:00 p.m., se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y según el respectivo registro, fueron registrados 415 proyectos.

Que de acuerdo al cronograma del proceso, el día 13 de Julio de 2017 fue publicado por parte de la Dirección de Cultura el informe de verificación de los proyectos, otorgando el respectivo término para que los participantes de la convocatoria subsanen y aclaren sus propuestas.

Que hasta el 18 de Julio de 2017 fueron recibidos documentos subsanables y aclaraciones de los proyectos.

Que ninguno de los profesionales de la Dirección Administrativa de Cultura se declaró impedido para realizar la verificación de los proyectos frente a los cuales se hayan identificado la existencia de impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses, o frente aquellos en los que se haya considerado que no puede verificar de manera objetiva.

Que mediante Resolución No. 024 de Julio 14 de 2017, *"se designa los jurados externos evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria de estímulos y apoyos concertados 2017 de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño",* lo anterior en virtud de los Decretos Departamentales Nos. 286 de 16 de junio de 2016, 170 de 30 de Mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 018 de 30 de mayo de 2017 expedida por la Dirección de Cultura.

Que el día 21 de julio fue publicado el listado de proyectos habilitados para evaluación de los jurados designados con un total de 251 proyectos.

Que para la línea 5 componente 8 – estímulos a la creación literaria, se habilitaron 24 propuestas.

Que mediante Resolución No. 028 de 1 de agosto de 2017 se seleccionaron los ganadores de la convocatoria, y mediante Resoluciones No. 032 de 25 de agosto de 2017 y 034 de 8 de septiembre de 2017 se resolvieron los recursos de reposición presentados, quedando en firme la selección de ganadores dentro de la presente convocatoria, con excepción de los correspondientes al componente 8 de la línea 5 – estímulos a la creación literaria.

Que los criterios de evaluación correspondientes al componente 8 de la línea 5 – estímulos a la creación literaria en el documento de la convocatoria (porcentaje de evaluación asignable 100%) para cada modalidad, fueron los siguientes:

Cuento: Unidad temática, conceptual o formal de la colección 40% (40 puntos); Manejo de los elementos narrativos 30% (30 puntos); Estilo 20% (20 puntos) y Originalidad de la propuesta 10% (10 puntos).

Poesía: Unidad temática, conceptual o formal de la colección 30% (30 puntos); Manejo de los elementos líricos 30% (30 puntos); Estilo 30% (30 puntos); Originalidad de la propuesta: 10% (10 puntos).

Memoria y Tradición Oral: Pertinencia 50% (50 puntos); Relevancia 30% (30 puntos); Impacto 20% (20 puntos).

Que el 12 de septiembre de 2017, luego de realizar una primera ronda de evaluación de las veinticuatro propuestas habilitadas, en ejercicio deliberativo, el jurado evaluador integrado por; Alfredo Vanín Romero, Allan Gerardo Luna, Mario Enrique Eraso y Oswaldo Granda Paz, en atención a los criterios de evaluación antes transcritos, definió las propuestas que cumplen con las condiciones necesarias para conformar el grupo de ganadores de la línea 5 componente 8 – Estímulos a la creación literaria, de la Convocatoria de estímulos y apoyos concertados "Cultura Convoca 2017", y posteriormente se procedió a la apertura de los sobres que contienen los documentos de los proponentes, de acuerdo al sistema de Plica.

Que en el acta de deliberación el jurado evaluador realizó una observación con respecto a una de las propuestas de la categoría cuento, referente al carácter de inédito de la propuesta, por lo cual se hizo necesario modificar el cronograma de la convocatoria mediante aviso de fecha 15 de septiembre de 2017, con el fin de contar con un término razonable para resolver la inquietud planteada, y se solicitó concepto a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, dependencia que mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2017, dio alcance a la consulta formulada.

Que con base en el acta de deliberación de jurados de fecha 12 de septiembre de 2017, mediante Resolución No. 036 de 20 de septiembre de 2017, la Dirección Administrativa de Cultura dio a conocer los puntajes para cada uno de los proyectos que fueron habilitados y objeto de evaluación en la etapa de evaluados de la línea 5 componente 8 estímulos a la creación literaria, de la convocatoria de estímulos y apoyos concertados Cultura Convoca 2017", así:

CATEGORÍA CUENTO

No. Rad.	Nombre de la obra	Seudónimo	Puntaje Final
037	EL LIBRO DE LOS CIEN CUENTOS	MARGARA IPUCHE	88,33
046	ERRANCIAS	PEZ MERCURIO	82,00
106	PUEBLO DE HUMO BLANCO	ARIEL	75,67
013	LA TRAGEDIA DEL IMPOSTOR	JUAN MARTIN ABUSLO	63,33
080	RELATOS BREVES PARA NOCHES CLARAS	CICERON	56,33
123	LO QUE CUENTA EL VIEJO SALVADOR	URIEL DUARTE	55,67
124	MANUEL ALEJANDRO HISTORIAS EN SU CAMINO	DIEGO FERNANDO LEAL	52,33
294	LAS AVENTURAS DE COFFEE MARTIN	DIANA FER	11,67

CATEGORÍA POESÍA

No. Rad.	Nombre de la obra	Seudónimo	Puntaje Final
040	EL SUR ES LA NIEBLA	ETELVINA CUASPUD	95,33
288	CUATRO VIENTOS	CHIKILA	84,67
245	48 VENTANAS Y 1 INTENTO DE POEMA	JIM GREEN	75,67
102	CRONICAS DE CIUDAD	ODREI	73,33
152	ANDAR COMO CENIZA	OLIVERIO PARRA	72,33
023	POR LA SENDA DE LA GUACAMAYA	ALDO SOLAR	71,00
249	LOS INSTANTES	NOMO 45	66,33
020	CUMBRES	ODRAK	64,33
012	PLEGARIAS DE BRUMA	JULIETA RHUS	63,67
076	PIEDRAS Y SOMBRAS	EDONIAS CABRERA	60,33
004	VEN YO TE INVITO	DONATO DE LUNA	54,67
032	RECOPILACIONES	HERMANA	50,00

CATEGORÍA MEMORIA Y TRADICIÓN ORAL

No. Rad.	Nombre de la obra	Seudónimo	Puntaje Final
005	SANDONA MEMORIA ANCESTRAL Y TRADICION ORAL	DOMINICO	Descalificado
338	LOS GITANOS EN EL MUNDO SOMOS FAMILIA	ROSA DE LUNA	Descalificado
026	LAS CENIZAS DE LA VIRGEN	VICENTA MARIA DE LA CONCEPCION	52,67
002	MITOS Y LEYENDAS DE MI REGION	ZUMILEY	51,00

Que en el artículo segundo de la Resolución que nos ocupa, la Dirección Administrativa de Cultura determinó las propuestas que cumplen con las condiciones necesarias para conformar el grupo de ganadores de la línea 5 componente 8 estímulos a la creación literaria, de la convocatoria de estímulos y apoyos concertados Cultura Convoca 2017, en las diferentes categorías, así:

CATEGORÍA CUENTO

Puesto	Nombre de la obra	Seudónimo	Nombre del Proponente
1	EL LIBRO DE LOS CIEN CUENTOS	MARGARA IPUCHE	PABLO YAMID MUÑOZ IBARRA
3	PUEBLO DE HUMO BLANCO	ARIEL	MIGUEL ALFREDO OVIEDO RISUEÑO

CATEGORÍA POESÍA

Puesto	Nombre de la obra	Seudónimo	Nombre del Proponente
1	EL SUR ES LA NIEBLA	ETELVINA CUASPUD	MARIO FERNANDO RODRIGUEZ SAAVEDRA
2	CUATRO VIENTOS	CHIKILA	ERIKA YAMILE OLIVA BASANTE
3	48 VENTANAS Y 1 INTENTO DE POEMA	JIM GREEN	EDISSON ARMANDO MARTÍNEZ ACHICANOY

CATEGORÍA MEMORIA Y TRADICIÓN ORAL

Puesto	Nombre de la obra	Seudónimo	Nombre del proponente
2	LAS CENIZAS DE LA VIRGEN	VICENTA MARIA DE LA CONCEPCION	DORIS ALYDA VILLARREAL PASOS
3	MITOS Y LEYENDAS DE MI REGION	ZUMILEY	IRMA AMELIA ZAMBRANO EGAS

Que igualmente, se determinó que la propuesta radicada bajo el No. 046 denominada "Errancias", presentada por el señor ROBERTO SEBASTIÁN PINCHAO HUERTAS bajo el seudónimo "PEZ MERCURIO" en la categoría cuento, sería excluida del listado de ganadores por no tener el carácter de inédita, requisito establecido en la convocatoria.

Que el día 20 de septiembre de 2017, se radicó ante la Dirección Administrativa de Cultura recurso de reposición contra el acto administrativo mencionado, por parte del señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.592.980, con fundamento en argumentos que pueden resumirse de la siguiente forma;

1. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ GÓMEZ presentó su propuesta radicada con el No. 013 denominada "La Tragedia del Impostor", bajo el seudónimo "Juan Martín Abuslo" en la línea 5 componente 8 de la convocatoria, categoría cuento, obteniendo una calificación de 63.33 puntos, ocupando el 4° puesto en dicha categoría.

Señala el recurrente que en el documento de convocatoria se establece que *"en caso de que un proponente ganador renuncie a la ejecución de la propuesta seleccionada o se encuentre en imposibilidad de ejecutar el proyecto tal cual fue aprobado, la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño otorgará el apoyo al proyecto que siga en la tabla de evaluación correspondiente. En el caso de la renuncia a la ejecución esta condición aplica exclusivamente en el tiempo previo al inicio de la ejecución de las propuestas ganadoras."*

Considera que al excluir de la lista de ganadores (segundo puesto) la propuesta radicada bajo el No. 046 denominada "Errancias", presentada por el señor ROBERTO SEBASTIÁN PINCHAO HUERTAS bajo el seudónimo "PEZ MERCURIO", por no tener el carácter de inédita, se debe dar aplicación a la disposición de la convocatoria antes transcrita, ya que el caso encaja en el supuesto en ella contemplado al señalar "o se encuentre en imposibilidad de ejecutar el proyecto tal cual fue aprobado", pues con dicha "sanción" se imposibilita la ejecución de la propuesta.

En consecuencia, solicita que se otorgue el segundo puesto a la propuesta "Pueblo de Humo Blanco", y el tercer lugar a su propuesta, denominada "La Tragedia del Impostor".

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizados los argumentos expuestos por el recurrente, se encuentra que, en efecto, la convocatoria en su numeral 11 "Publicación de resultados de ganadores" establece una "nota aclaratoria" en la cual se prevé la posibilidad de que uno de los proponentes seleccionados renuncie a la ejecución, o se encuentre en imposibilidad de ejecutar el proyecto. En cuanto a esta disposición, los términos de la convocatoria no establecen causales taxativas que den lugar a la imposibilidad de la ejecución. En consecuencia, esta Dirección considera que se adecúa a este supuesto cualquier circunstancia que conlleve dicho resultado, por lo cual le asiste la razón al recurrente, toda vez que la exclusión de la propuesta que ocupó el segundo lugar impide el otorgamiento del estímulo que incluye la entrega de una suma de dinero y la publicación de la obra.

Ahora bien, los términos de la presente convocatoria son ley para las partes y de obligatorio cumplimiento, bajo los postulados del debido proceso consagrado en el artículo 29 constitucional. En consecuencia, la administración debe observar plenamente los parámetros que la misma entidad ha establecido, para adelantar las diferentes etapas de la convocatoria, en aplicación el principio de legalidad.

En consecuencia, es procedente reponer parcialmente la resolución recurrida, en el sentido de modificar el listado de ganadores en la categoría cuento, incluyendo al recurrente como ganador del tercer lugar, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

3. **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**

El Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, estableció como potestad y deber de la Administración, en cualquier tiempo, de oficio o petición de parte, "…*corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*…".

Que el señor PAULO YAMID MUÑOZ IBARRA, ganador del primer puesto en la línea 5 componente 8 "estímulos a la creación literaria" categoría cuento, de la presente convocatoria, manifestó verbalmente ante esta Dirección Administrativa que la Resolución que nos ocupa contiente un error formal en cuanto al nombre del ganador, pues su primer nombre es PAULO, y no PABLO, como se consignó en el acto administrativo.

Que la Dirección Administrativa de Cultura procedió a verificar los documentos aportados para participar en la convocatoria, encontrando que efectivamente, el nombre del ganador de la categoría cuento es PAULO YAMID MUÑOZ IBARRA, y conforme a lo expresado, se hace necesario corregir el mencionado error de digitación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Reponer parcialmente la Resolución No. 036 de 20 de septiembre de 2017, en el sentido de modificar el artículo segundo, el cual quedará así:

"Artículo 2°: *Conforme al acta de deliberación de jurados de 12 de septiembre de 2017, las siguientes son las propuestas que cumplen con las condiciones necesarias para conformar el grupo de ganadores de la línea 5 componente 8 estímulos a la creación literaria, de la convocatoria de estímulos y apoyos concertados Cultura Convoca 2017.*

CATEGORÍA CUENTO

Puesto	Nombre de la obra	Seudónimo	Nombre del Proponente
1	EL LIBRO DE LOS CIEN CUENTOS	MARGARA IPUCHE	PAULO YAMID MUÑOZ IBARRA
2	PUEBLO DE HUMO BLANCO	ARIEL	MIGUEL ALFREDO OVIEDO RISUEÑO
3	LA TRAGEDIA DEL IMPOSTOR	JUAN MARTIN ABUSLO	CARLOS ARTURO RAMIREZ GOMEZ

CATEGORÍA POESÍA

Puesto	Nombre de la obra	Seudónimo	Nombre del Proponente
1	EL SUR ES LA NIEBLA	ETELVINA CUASPUD	MARIO FERNANDO RODRIGUEZ SAAVEDRA
2	CUATRO VIENTOS	CHIKILA	ERIKA YAMILE OLIVA BASANTE
3	48 VENTANAS Y 1 INTENTO DE POEMA	JIM GREEN	EDISSON ARMANDO MARTÍNEZ ACHICANOY

CATEGORÍA MEMORIA Y TRADICIÓN ORAL

Puesto	Nombre de la obra	Seudónimo	Nombre del proponente
2	LAS CENIZAS DE LA VIRGEN	VICENTA MARIA DE LA CONCEPCION	DORIS ALYDA VILLARREAL PASOS
3	MITOS Y LEYENDAS DE MI REGION	ZUMILEY	IRMA AMELIA ZAMBRANO EGAS

Parágrafo 1: *La propuesta radicada bajo el No. 046 denominada "Errancias", presentada por el señor ROBERTO SEBASTIÁN PINCHAO HUERTAS bajo el seudónimo "PEZ MERCURIO" en la categoría cuento, se excluye del listado de ganadores por no tener el carácter de inédita, en consecuencia, no cumple con el requisito establecido en la convocatoria para hacerse acreedora al estímulo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.*

Parágrafo 2: *No adjudicar el primer puesto en la categoría Memoria y tradición Oral, de acuerdo con lo expuesto en el acta de deliberación de jurados y en la parte considerativa del presente acto."*

Artículo 3°: La notificación del presente acto se entenderá conforme lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

(…)1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

Artículo 5°: En contra del presente acto no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de octubre de 2017.

GLORIA XIMENA GARZÓN GUERRERO
Directora Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño